

en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 19 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.334-E.

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Salamanca por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.**

Desconociéndose el actual paradero del súbdito portugués Guillermo Moreira da Silva, natural de Maia Porto (Portugal) y vecino de Francia, 92 Rue St. Martin, 91, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente y en sesión del día 10 de diciembre de 1970, al conocer del expediente número 188/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión del automóvil «Renault R-10», matrícula 726-MD-91.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Guillermo Moreira da Silva.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Ninguna.
- 4.º Imponer la multa siguiente: A Guillermo Moreira da Silva, 83.450 pesetas.
- 5.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Salamanca, 16 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.346-E.

Desconociéndose el actual paradero de José de Cormo Correira, de treinta y dos años, casado, viajante de tejidos, natural de Santa Marta de Maguio (Portugal), hijo de Antonio y Lucinda, residente en Sabugal (Portugal), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 26 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 205/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los casos cuarto del artículo 11 y primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de tabaco extranjero y un automóvil «Opel Admiral», matrícula 4989-AV-92.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José de Cormo Correira, súbdito portugués.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente: A José de Cormo Correira, 992.512 pesetas.
- 5.º Declarar el comiso del tabaco y automóvil aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas

de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Salamanca, 16 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.345-E.

Desconociéndose el actual paradero de Jean Calbete, garajista, con domicilio en 3 Rue du Commandant Passicot, Hendaya (Francia), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente y en sesión del día 10 de diciembre de 1970, al conocer del expediente número 228/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión del automóvil «Citroen DS-21», matrícula 674-KA-64.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jean Calbete.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente: A Jean Calbete, 133.500 pesetas.
- 5.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Salamanca, 16 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.344-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 583,000 al 601,000, tramo Betanzos-Ría del Pasaje», término municipal de Betanzos.**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 583 al 601, tramo Betanzos-Ría del Pasaje», término municipal de Betanzos, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1968, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 27 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lapuente Gutiérrez.—6.768-E.